INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de septiembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número Nº **08001-31-03-016-2023-00034-00** impetrado por el ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. contra AIR-E S.A.S. E.S.P.; informándole, que la demandada, AIR-E S.A.S. E.S.P., a través de su apoderado judicial, DAGOBERTO GUZMÁN MUÑOZ, mediante memorial recibido vía correo electrónico institucional el 15 de agosto de 2023 contestó la demanda alegando excepciones de fondo.- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con el escrito de contestación de la demanda enviado por correo electrónico el 15 de agosto de 2023, la demandada, AIR-E S.A.S. E.S.P., a través de apoderado judicial, Dr. DAGOBERTO GUZMÁN MUÑOZ, elevó excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, AIR-E S.A.S. E.S.P., a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Stc.